



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

RESOLUCION N° 088
(15 de noviembre de 2019)

“Por la cual se hace modificación con fines de aclaración a la resolución 080 del 1 de noviembre de 2019 “POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2021”. CONVOCATORIA N° 02 DE 2019”.

MODIFICACIÓN CON FINES DE ACLARACIÓN CONVOCATORIA 002 DE 2019

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 artículo 2°; Artículo 272 CP, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo N°02 DE 2015 Y EL Acto Legislativo 04 de 2019, el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994, Artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 y por el Reglamento Interno del Concejo, y

CONSIDERANDO

Que el primero de noviembre de 2019 se expidió por parte de la mesa directiva del Concejo Municipal de Bello la resolución 080 de 2019 **“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2021”.**

Que con base en el análisis y observaciones hechas por el equipo de trabajo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Bello, se detecta el siguiente yerro en el **ARTÍCULO 22°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos sobre cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 85 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizará valoración de antecedentes.

Que con base en el artículo 11 de la resolución 080 de 2019 (convocatoria pública) expresa: **ARTICULO 11°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Bello, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar con fines de aclaración la resolución 080 de 2019, en su artículo 22, el cual quedará así, **ARTÍCULO 22°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos sobre cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 80 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizara valoración de antecedentes.

ARTICULO 2°: de conformidad **ARTÍCULO 11°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Bello, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior, publíquese la presente resolución en la página web del Concejo de Bello y remítase para su publicación a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Dado en Bello, el 15 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
Presidente

JOHN DAIVÉ JARAMILLO LÓPEZ
Primer Vicepresidente

JESSICA JOHANA ARANGO ARBOLEDA
Segunda Vicepresidente

Proyectó. Nicolás Uribe V.

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ concejobello@gmail.com 🌐 www.concejodebello.gov.co